



Actualización del Proyecto Constructivo
de la estación de Usurbil

Anejo 21: Afecciones y expropiaciones

Septiembre 2021



Hoja de control de calidad

Documento	Anejo 21: Afecciones y expropiaciones		
Proyecto	RL6737. Actualización del Proyecto Constructivo de la estación de Usurbil		
Código	RL6737-TYP-AN-GE-F03-00021-Expropiaciones-V03_A.docx		
Autores:	Firma:	ICP	ICP
	Fecha:	22/07/2021	25/09/2021
Verificado	Firma:	LME	LME
	Fecha:	26/07/2021	26/09/2021
			30/09/2021

Índice:

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. RECOPILACIÓN DE DATOS	1
3. FORMACIÓN DE PARCELARIO.....	2
4. CRITERIOS DE EXPROPIACIÓN	2

1. INTRODUCCIÓN

Tiene por objeto el presente Anejo la descripción de los trabajos realizados para la elaboración de los planos parcelarios con la definición de las zonas de ocupación necesarias para la ejecución de la obra del Proyecto de modernización de estaciones de Euskal Trenbide Sarea. Estación de Usurbil.

Considerando que las fincas o terrenos se ocupan con mayor o menor extensión o duración y los derechos sobre aquellos se expropian con mayor o menor intensidad o permanencia, se diferencian las siguientes clases de afección expropiatoria:

- a) Por la extensión de la ocupación de la finca o terreno afectado: ocupación total o parcial.
- b) Por la derivación cronológica de la ocupación: ocupación definitiva o temporal.
- c) Por la intensidad con que se afecten los derechos sobre los bienes ocupados: expropiación plena o menos plena, que deja subsistente algún derecho del anterior titular.
- d) Por la duración con que se afecten los derechos: expropiación definitiva o temporal.

De cara a desarrollar el Proyecto de expropiaciones distinguiremos:

1. Expropiaciones pleno dominio:

Las expropiaciones vendrán motivadas por la ejecución de la obra principal, sus elementos fijos, funcionales complementarios, reposición permanente de servicios afectados, o requerimiento de dominio público de legislación vigente en el entorno de la obra.

2. Ocupaciones temporales:

Son expropiaciones no definitivas, mediante las que se interrumpe temporalmente la posesión o ejercicios del afectado, privándole transitoriamente de ello para satisfacer necesidades transitorias que habrán de especificarse y justificarse con claridad, así como delimitarse con precisión y devolverse en condiciones tratadas y adecuadas (no en peores condiciones que anteriormente).

3. Servidumbres permanentes:

Son expropiaciones no definitivas, mediante las que se interrumpe temporalmente la ocupación temporal necesario para ejecutarlos, la constitución de una servidumbre perpetua de paso que permita su mantenimiento futuro, más la servidumbre, también permanente específica que sea soporte del servicio objeto de reposición, si el terreno ocupado por éste no hubiese sido objeto de expropiación plena.

2. RECOPILACIÓN DE DATOS

Los terrenos a ocupar por las obras proyectadas están situados dentro de los límites de municipales de Usurbil en la provincia de Guipuzcoa.

Primeramente se solicitaron los planos catastrales de la Diputación Foral de Guipuzcoa, en el Departamento de Catastro, Rústica y Urbana, así como de los diferentes Ayuntamientos afectados.

Con los planos parcelarios recibidos y ya digitalizados, se procedió a identificar éstas sobre los planos taquimétricos escala 1:500. Esta identificación previa se efectuó por la situación de las parcelas respecto a los caminos, carreteras, etc., así como por su forma coincidente con las parcelas de los planos catastrales, que a su vez se identifican por cierres, taludes, caños, diferencia de cultivos y arbolados, etc.

También se solicitó a ETS una poligonal de la propiedad de ETS que se ha superpuesto a los datos del parcelario.

Una vez finalizado el trazado, se determinó la arista de explanación.

3. FORMACIÓN DE PARCELARIO

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala 1/500 (Original A1), suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas. (Ver apéndice 2)

Se han delimitado con manchas de color los diversos tipos de afección: la expropiación de pleno dominio en color rojo, la imposición de servidumbres de color azul y las ocupaciones temporales de color verde. No hay edificaciones afectadas, sino se habrían marcado con mancha de color rojo. Dichos colores no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc..)

El número de finca está constituido por el número de finca del proyecto y la referencia catastral.

Asimismo, se ha confeccionado una relación de bienes, describiendo el número de finca, nombre del propietario, domicilio, datos catastrales y superficie afectada (ver Apéndice 1).

4. CRITERIOS DE EXPROPIACIÓN

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él y, en todo caso, las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el título VIII relativa a la policía de ferrocarriles y que se concretan en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación con relación a la arista exterior de la explanación, queda estrictamente definida en los planos parcelarios que forman parte del presente anexo (Apendice 2). Dicha línea perimetral se establece en función de los siguientes parámetros:

- a) La calificación fiscal de los terrenos afectados.
- b) La calificación municipal de los terrenos afectados.
- c) Las características topográficas de los mismos.
- d) La existencia de edificaciones.

Los terrenos cuya propiedad sea de un “Ente Público” no se expropian, se contempla una mutación demanial de los mismos. Otras posibilidades pueden ser la autorización, la desafectación del dominio público y el convenio para uso compartido.

De la cual será ETS el responsable de llevar a cabo la misma. Para la definición del perímetro de mutación se ha considerado la proyección en planta de la ocupación imprescindible de las obras proyectadas en bienes de propiedad pública.

Por otra parte se han obtenido las siguientes afecciones:

TERMINO MUNICIPAL	FIGURA EXPROPIATORIA (m2)			TOTAL SUPERFICIE (m2)
	EXPROPIACIÓN PLENO DOMINIO	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE	OCCUPACIÓN TEMPORAL	
USURBIL	772	2.174	3.042	5.988

De toda esta afección, destacar que únicamente **752 m²** (12,56%) pertenecen a una entidad particular, el resto es de carácter público (mutación demanial).

APÉNDICE 1. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

Finca	Termino municipal	Titular	Pol.	Par.	Subp.	Pleno dominio m ²	Servidumbre perpetua m ²	Ocupación temporal m ²	Calificación	Aprovechamiento	Nº plano	Referencia catastral
001	Usurbil	Ayuntamiento de Usurbil				274	79	73	Urbana	Dominio Público	1	Dom. Publ.
002	Usurbil	Diputacion Foral de Gipuzkoa				0	0	289	Urbana	Via de comunicacion de dom. pub.	1	Dom. Publ.
003	Usurbil	Ayuntamiento de Usurbil				38	1470	1855	Urbana	Dominio Público	1	Dom. Publ.
004	Usurbil	Ayuntamiento de Usurbil				2884	625	249	Urbana	Via de comunicacion de dom. pub.	1	Dom. Publ.
005	Usurbil	Ingermar S.A.				176	0	0	Urbana	Industrial	1	7691103
006	Usurbil	Murua Lezama Leguizamon Antonio Murua Lezama Leguizamon M Carmen Murua Lezama Leguizamon Pilar Murua Urricoechea Laura Rita Murua Urricoechea Antonio Murua Urricoechea Juan Andres Murua Urricoechea Silvia M				0	0	576	Urbana	Huerta	1	7791186

	Orbe Murua Ana M Orbe Murua Francisco de Borja Orbe Murua Juan Orbe Murua M Pilar Orbe Murua Pablo Manuel Orbe Murua Pedro Pascual Orbe Murua Tristan Orbe Murua Vicente Orbe Murua Begoña Orbe Murua Covadonga Orbe Murua Eugenio Jose Orbe Murua M Carmen Orbe Murua M Mercedes Orbe Murua M Pilar Orbe Murua Maria										

APÉNDICE 2. PLANOS DE EXPROPIACIÓN



